



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ.  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre del dos mil diecinueve (2.019)

**RADICACIÓN No 2012-00082-050**

**AVOCASE** conocimiento del presente asunto, conforme a los presupuestos del ACUERDO PCSJA19-11335 emanado por la presidencia del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Se tiene por notificada a la señora **CLEMENCIA ANAYA MAYA** conforme al acta de notificación personal a folio 261.

Previo a tener por contestada la demanda a favor de **CLEMENCIA ANAYA MAYA** (fls.283 a 287), se requiere al agente oficioso de la misma para que en el término de tres (03) días y en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, haga la manifestación bajo juramento e indique las razones de su representación.

En cuanto al poder visible a folio 291, aclárese por el togado, si se está rescindiendo de la representación de "agente oficioso".

Obre en autos las diferentes respuestas que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se acepta la renuncia del mandato que le fuera conferido al Dr. **LUIS GABRIEL GARZÓN MOJICA** como gestor judicial de **MARIA ELENA ANAYA MAYA**; la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de notificarse por estado la presente decisión conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Secretaria remítase la correspondiente comunicación a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Téngase por surtido el emplazamiento que trata el numeral 7° del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.



Se tienen por notificados de manera personal a **CESAR AUGUSTO ARRIAGA AMAYA** y **CARMEN ELENA HERRERA PEÑA**, conforme al acta de notificación personal.

Téngase en cuenta que **CESAR AUGUSTO ARRIAGA AMAYA** no contestó la demanda dentro del término legal conferido.

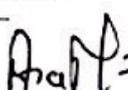
Secretaria proceda a controlar el termino para que la señora **CARMEN ELENA HERRERA PEÑA** ejerza su derecho de defensa, teniendo en cuenta que se notificó estando el presente asunto al Despacho.

Proceda a elaborarse por la secretaria del Juzgado los oficios ordenados en auto de data 30 de abril del 2.019 (fl.242).

Finalmente, como no se ha dado pleno cumplimiento a la providencia anteriormente referida, por secretaria contrólense el término allí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>20</u> <u>HOY 02 de diciembre del 2.019</u> La secretaria  <b>ANA MARIA CARVAJAL BELTRAN</b></p>
--

**LFL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo PCSJA 20-11483)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En atención al Acuerdo No PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, este despacho recibió el 17 de febrero del año en curso el presente expediente por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional. Así las cosas, se avoca conocimiento y se ingresa al Despacho para los efectos pertinentes, hoy

3-sep-2020

Igualmente, se informa que este proceso fue recibido por el Juzgado 405 Civil del Circuito (Juzgado 1º Civil del Circuito Transitorio de Bogotá) en el mes de julio de 2019 por Acuerdo PCSJA19-11335 de julio 12 de 2019, el cual se extinguió el 13 de diciembre de 2019.

Respecto a los términos, se pone de presente que fueron suspendidos desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 19 de febrero de 2020 y desde el 16 de marzo al 31 de junio del 2020 en atención a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura frente a la emergencia sanitaria surgida por el Covid 19.

  
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA

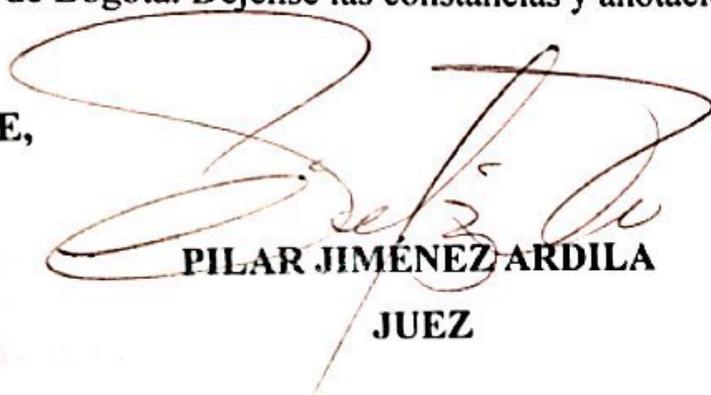
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2019.

**Ref.: PERTENENCIA No. 11001310302420140020700.**

.- Teniendo en cuenta las directrices indicadas en el Acuerdo PCSJA19-11335 del 12 de julio de 2019, dispóngase la remisión del presente expediente al Juzgado Primero Civil Circuito Transitorio de Bogotá. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

**CÚMPLASE,**



**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**